CONTRATO DE COMPRA VENTA Y CESION DE DERECHOS

En la ciudad de Gualaceo, a los veinte y dos días del mes de Julio del dos mil trece, intervienen en la celebración de un contrato de CESION DE DERECHO Y ACCIONES de la línea de trabajo DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO "TRANSGUAIMINCAY INTERCANTONAL S.A."; y, por una parte en calidad de vendedores los Señores CLAUDIA MAGALI MACANCELA URDIALES y JOSE RAUL GARCIA SUPLIGUICHA, casados entre si, ecuatorianos, mayores de edad, con cédula de ciudadanía Nros. 010391299-4 y 010378423-7 ; y, por otra, en calidad de comprador el Señor LUIS ALBERTO GARCIA SUPLIGUICHA, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 010432915-6; los comparecientes con capacidad civil necesaria para realizar todo acto o contrato; libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de sesión de derechos de la línea descrita anteriormente sujeto a las siguientes cláusulas :

PRIMERA: ANTECEDENTES: Los señores CLAUDIA MAGALI MACANCELA URDIALES y JOSE RAUL GARCIA SUPLIGUICHA, son dueños de las ACCIONES DE UNA LINEA DE TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO EN LA COMPAÑÍA TRANSGUAIMINCAY INTERCANTONAL S.A., compañía la misma que cuyo domicilio se encuentra en el Cantón Gualaceo.

SEGUNDA.- OBJETO: Por medio de este instrumento los Señores CLAUDIA MAGALI MACANCELA URDIALES y JOSE RAUL GARCIA SUPLIGUICHA, transfiere y cede los derechos y acciones a favor del Señor LUIS ALBERTO GARCIA SUPLIGUICHA, es decir el total de las ACCIONES DE LA LINEA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA COMPAÑÍA TRANSGUAIMINCAY INTERCANTONAL S.A.; es así que transfiere a favor del segundo compareciente todos los derechos y acciones que a los vendedores les corresponde para la concesión de prestacion de este servicio de transporte público, es decir la línea de trabajo al comprador Sr. LUIS ALBERTO GARCIA SUPLIGUICHA, al mismo tiempo acepta esta transferencia realizada a su favor.

TERCERA : PRECIO: - Las acciones y los derecho y más la línea de la compañía TRANSGUAIMINCAY INTERCANTONAL S.A. es por el valor de CUARENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (

$46,00); el mismo que es pagados en efectivo en esta fecha, es decir el día de hoy veinte y dos de julio del dos mil trece.

Por lo tanto los cedentes se siente satisfechos por el valor recibido por la transferencia y la cesión de las acciones y los derechos más la línea de trabajo de la Compañía de TRANSGUIMANCAM INTERCANTONAL S.A. emitida por la Superintendencia de Compañías.

Para constancia de esta transferencia y sesión de derechos incluido la líneas de trabajo de la compañía TRANSGUIMANCAM INTERCANTOAL S.A.. Los comparecientes se comprometen a reconocer su firma y rúbrica en una de las Notarías de esta ciudad de Guaranda para la legalización de la sesión de derechos y acciones más los derechos en la línea de trabajo, en Guaranda 22 de Julio del año 2013.

Atentamente

Sra. CLAUDIA MAGALI MACANCELA URDIALES
C.I.0100991209-4

Sr. JOSE RAUL GARCIA SUPLIGUICHA
C.I. 0103784[illegible]

Sr. LUIS ALBERTO GARCIA SUPLIGUICHA
C.I. 0104329[illegible]

2.013	01	03	02	D01172

En --

la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, de la República del Ecuador, a los veintidós días del *mes de Julio del año dos mil trece. Ante mi, Doctora María Cristina* Coellar Lituma Notaria Segunda del cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores: Claudia Magali Macancela Urdiales y José Raúl García Supliguicha; y Luis Alberto García Supliguicha, de estado civil casados entre si los primeros y soltero el ultimo, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, quienes bajo juramento manifiestan: que las firmas y rúbricas que constan del documento que anteceden, son las suyas propias las mismas que usan en todos sus actos públicos como privados.- Leída que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes, por mi la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Claudia Macancela

CI. 010391299-4

García S.

CI. 010378423-7

CI. 010432915-6

LA NOTARIA

Dra. María C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA